

Número 36.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el viernes, veinte de octubre del año dos mil veintitrés.

ASISTENTES

Presidente Acctal.

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

Concejales

D^a. Esther García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la Villa de Rota, siendo las doce horas y catorce minutos del viernes, día veinte de octubre del año dos mil veintitrés, en la Sala Marqués de Cádiz del Palacio Municipal Castillo de Luna, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Primer Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, por encontrarse de viaje oficial el Sr. Alcalde-Presidente, José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2023.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día trece de octubre del año dos mil veintitrés, número 35, y una vez preguntado por el Sr. Presidente Accidental si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Acuerdo de 10 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan Andaluz de Memoria Democrática 2023-2027.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 198 del día 16 de octubre de 2023, páginas 15786/1 y 15786/2, del acuerdo de 10 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan Andaluz de Memoria Democrática 2023-2027.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico.

- 2.2.- Orden de 10 de octubre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se modifica la Orden de 9 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 198 del día 16 de octubre de 2023, páginas 15799/1 a 15799/16, de la Orden de 10 de octubre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se modifica la Orden de 9 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Igualdad.

- 2.3.- Orden de 9 de octubre de 2023, por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del**

Plan Hidrológico del Guadalete y Barbate, aprobado por Real Decreto 689/2023, de 18 de julio.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 199 del día 17 de octubre de 2023, página 15834/1 a 15834/5, de la Orden de 9 de octubre de 2023, por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico del Guadalete y Barbate, aprobado por Real Decreto 689/2023, de 18 de julio.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo, a la Delegación Municipal de Transición Ecológica, así como a la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbanismo Sostenible, S.L. (MODUS ROTA).

2.4.- Orden de 17 octubre de 2023, complementaria a la Orden de 9 de mayo de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2023, así como para el refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio , de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violación (LOPIVI).

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 202 del día 20 de octubre de 2023, página 16126/1 a 16126/11, de la Orden de 17 octubre de 2023, complementaria a la Orden de 9 de mayo de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2023, así como para el refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio , de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violación (LOPIVI).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias, a la Delegación Municipal de Igualdad, así como a la Intervención Municipal.

- 2.5.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público los nombramientos de tribunales de selección y listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as para la selección, como funcionarios/as de carrera, de varias plazas, mediante los procedimientos de estabilización de empleo temporal.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 200 del día 20 de octubre de 2023, páginas 4 y 5, del anuncio de este Ayuntamiento número 136.901, por el que se hace público los nombramientos de tribunales de selección y listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as para la selección, como funcionarios/as de carrera, de varias plazas, mediante los procedimientos de estabilización de empleo temporal.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

- 3º.1.- Número I.U. nº [REDACTED] Gestiona [REDACTED], para desestimar recurso presentado.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 15 de octubre de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], G. [REDACTED], incoado a Dª [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de aire acondicionado, en vivienda sita en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 11/10/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a Dª [REDACTED], DNI nº [REDACTED], por la realización de obras sin licencia, consistentes en instalación de aire acondicionado, en vivienda sita en calle [REDACTED], habiéndose presentado recurso de reposición dentro de plazo, contra el

acuerdo de la JGL de ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, al punto 3º.21, se emite el siguiente informe:

Fundamentación recurso

- Innecesaridad de licencia y no tener acceso al exterior.

Informe

Primero.- Legislación aplicable:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

Segundo:

En contestación a las alegaciones presentadas en el recurso, se informa que, de acuerdo al art. 137.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

1. Están sujetos a previa licencia urbanística municipal las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de obtener, con carácter previo, las concesiones, autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta ley o a la legislación sectorial aplicable.

Por lo que respecta al lugar de ubicación del aire acondicionado, se trata de una fachada interior (art. 167 PGOU, plano que separa el espacio edificado del no edificado), que vierte a un patio de otra finca perjudicando la estética de la misma.

Por lo expuesto procede desestimar el recurso de reposición interpuesto."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone desestimar el recurso de reposición interpuesto.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.2.- Número I.U. nº [REDACTED] Gestiona [REDACTED], para acordar el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 15 de octubre de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], G. [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de diez placas solares en edificación sita en C/ [REDACTED], nº [REDACTED], polígono [REDACTED] del catastro, Ref. Cat. [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 09/10/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en instalación de diez placas solares en edificación sita en c/ [REDACTED] nº [REDACTED], polígono [REDACTED] del catastro, Rc.: [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- De conformidad al art. 149 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística, por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión,

según lo establecido en los art. 137 y 138 de la mencionada norma 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA).

3.- La actuación se ha realizado en suelo rústico (a falta de adaptación del plan general a la ley 7/2021 de 1 de diciembre), no siendo legalizable, por incumplimiento de los 173 y 174 de la Ley Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en el sentido que, tratándose de una edificación en asimilada a fuera de ordenación, no consta que dicha edificación tenga la declaración expresa de AFO otorgada por esta administración, declaración necesaria para la instalación de las placas solares.

4.- Iniciado procedimiento de protección de la legalidad urbanística de acuerdo a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha comunicado al interesado/a que dispone de un plazo de quince días (15) de audiencia y vista, para alegar lo que en su defensa crea conveniente, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de acuerdo, a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), procede lo siguiente:

El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 151, 152 y 153 del Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.3.- Número I.U. nº [REDACTED] Gestiona [REDACTED], para acordar el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 15 de octubre de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], G. [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de fábrica de ladrillos de 24 m2, en parcela sita en [REDACTED] [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] [REDACTED] de fecha 09/10/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED], por la por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en construcción de fábrica de ladrillos de 24 m2, en parcela sita en el [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- De conformidad al art. 149 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística, por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la mencionada norma 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA).

3.- La actuación se ha realizado en suelo rústico, calificado de especial protección por legislación específica (en tanto en cuanto no sea adaptado el Plan General a la Ley Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)), al que es aplicable la ordenanza del plan general del suelo no urbanizable de protección ecológica, **no siendo legalizable** por incumplimiento del art. 114 del PGOU, en cuanto que incumple la parcela mínima (30.000 m2) para edificaciones con uso residencial, asimismo al encontrarse las edificaciones existentes en situación de asimilada a fuera de ordenación, no consta que se hubiere otorgado dicha declaración de

forma expresa, con lo cual se incumple los arts. 173 y 174 Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

4.- Iniciado procedimiento de protección de la legalidad urbanística de acuerdo a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha comunicado al interesado/a que dispone de un plazo de quince días (15) de audiencia y vista, para alegar lo que en su defensa crea conveniente, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de acuerdo, a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), procede lo siguiente:

El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 151, 152 y 153 del Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, Dª. ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA APROBACIÓN INICIAL DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA DIOCESIS DE ASIDONIA-JEREZ, PARA FINANCIAR LA PRIMERA FASE DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA MAYOR NTRA. SRA. DE LA O DE ROTA, ASÍ COMO INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO A COBRO.

Vista la propuesta presentada por el Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 16 de octubre de 2023, con el siguiente contenido:

"Con fecha 12/09/2023 se presenta a través de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Rota por D [REDACTED]

██████████, con D.N.I. ██████████, en calidad de Ecónomo de la Diócesis Asidonia-Jerez con CIF ██████████ la justificación de la subvención concedida en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2022, al punto 3º.

Esta subvención se hace al amparo del Convenio de colaboración para el mantenimiento, conservación y adecuación del Patrimonio Arquitectónico y Cultural propiedad de la Iglesia Católica en Rota firmado en fecha 7/11/2022 por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota y por el Rvdmo. Obispo de la Diócesis de Asidonia-Jerez de la Frontera para financiar la primera fase de la restauración de la Iglesia Mayor de Ntra. Sra. de la O de Rota, por importe de CIEN MIL Euros (100.000€).

Visto el informe técnico de fecha 28/09/2023 emitido por la Técnico de Biblioteca.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Mpal. Número ██████████ fecha 29/09/2023 se transcriben los apartados cuarto y conclusión que señalan literal lo siguiente:

CUARTO.- Examinada la documentación presentada , se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención, al presupuesto aceptado, las siguientes facturas:

OBRAS				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO
██████	22/12/2022	██████	10.542,08 €	10.542,08 €
██████	04/01/2023	██████	16.082,08 €	16.082,08 €
██████	30/01/2023	██████	8.530,20 €	8.530,20 €
██████	07/03/2023	██████	14.830,88 €	14.830,88 €
██████	04/04/2023	██████	13.931,41 €	13.931,41 €
██████	28/04/2023	██████	17.762,45 €	17.762,45 €
██████	01/06/2023	██████	1.373,19 €	1.373,19 €
			83.052,29 €	83.052,29 €

DIRECCIÓN DE OBRAS ARQUITECTOS					
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
■	07/07/2023	■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■	1.735,21 €	0,00 €	Fuera del plazo de ejecución
■	01/08/2023	■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■	1.735,21 €	0,00 €	Fuera del plazo de ejecución
■	01/08/2023	■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■	867,61 €	0,00 €	Fuera del plazo de ejecución
			4.338,03 €	0,00 €	

DIRECCIÓN DE OBRAS ARQUITECTOS TÉCNICOS					
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
■	01/08/2023	■■■■■■■■■■	2.169,02 €	0,00 €	Fuera del plazo de ejecución
■	01/08/2023	■■■■■■■■■■	2.169,02 €	0,00 €	Fuera del plazo de ejecución
			4.338,04 €	0,00 €	

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD					
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
■	01/08/2023	■■■■■■■■■■	385,18 €	0,00 €	Fuera de plazo de ejecución
■	01/08/2023	■■■■■■■■■■	385,18 €	0,00 €	Fuera de plazo de ejecución
			770,36 €	0,00 €	

Suponiendo un total aceptado de **OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (83.052,29 €)**.

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa PARCIALMENTE FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (83.052,29 €), lo que da lugar a una subvención final por dicho importe. No se alcanza el importe presupuestado y aceptado de CIEN MIL EUROS (100.000,00€), siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por un importe de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (16.947,71€), conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

Por esta Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico se propone lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar inicialmente, de modo parcial, la cuenta justificativa por importe de **OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (83.052,29 €)**, de la subvención concedida a la [REDACTED], con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2022, al punto 3º, para financiar la primera fase de la restauración de la Iglesia Mayor de Ntra. Sra. de la O de Rota.

SEGUNDO: Iniciar el expediente de pérdida del derecho a cobro de subvención concedida por la Junta de Gobierno local, el día 22/12/2022 al punto 3º, por importe de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (16.947,71€)

TERCERO: Conceder a la [REDACTED] con CIF: [REDACTED], el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos justificantes que estime pertinentes.

CUARTO: Informar que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el art.42 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efecto la caducidad y archivo del procedimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

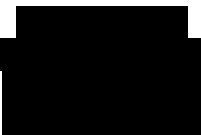
PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, Dª. ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA APROBAR LA CESIÓN DE USO DE LA INSTALACIÓN MUNICIPAL TEATRO AUDITORIO ALCALDE FELIPE BENÍTEZ, ASÍ COMO EL PRECIO FIJADO PARA CADA ACTIVIDAD.


Vista la propuesta presentada por el Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 16 de octubre de 2023, con el siguiente contenido:

“Que desde la Delegación de Cultura se sigue ofreciendo una amplia oferta cultural en el Teatro Auditorio Alcalde Felipe Benítez y, según Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo aprobado en Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2013 al punto 12 y modificado en Junta de Gobierno Local el 25 de enero de 2016 al punto 11.2 de urgencias, teniéndose previsto llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación con los precios de las entradas correspondientes.

Asimismo, las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 1, el cual refiere:




“Cesión gratuita para una utilización anual para la promoción de grupos y artistas locales, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada.”

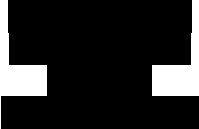
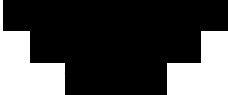
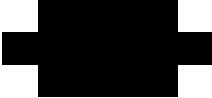
FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
20/10/2023 20.30 h.	ESPECTÁCULO FLAMENCO “30 AÑOS DE AIRES FLAMENCOS”		5,00 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 1 “Cesión a grupos y artistas locales “

10/11/2023 21.30 H.	FLAMENCO "ZAMBOMBA FLAMENCA JEREZANA"		10,00 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 1 "Cesión a grupos y artistas locales "
------------------------	--	---	---------	---

Las actividades que se acogen a dicha Ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 2, el cual refiere:


"Cesión gratuita para una utilización anual para Asociaciones Locales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando el evento sea de carácter benéfico o eminentemente solidario, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada".

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
3/11/2023 19.00 H.	MUSICAL INFANTIL "ENCANTO"		15,00 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro"
11/11/2023 21.00 H.	TEATRO "AUTUMN CHEJOV"		10,00 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro"
24/11/2023 20.00 H.	ESPECTÁCULO FLAMENCO "NAVIDAD SOLIDARIA"		5,00 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones"

				locales sin ánimo de lucro"
16/12/2023 19.00 H.	ESPECTÁCULO FLAMENCO "BENÉFICO COCINA SOLIDARIA"		6,00 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro"
22/12/2023 19.00 H.	TEATRO MUSICAL "EL GENIO DE LA LÁMPARA"		7,00 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro"
27/12/2023 20.00 H.	MUSICAL JUVENIL "DANCING QUEEN"		8,00 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro"

Igualmente, las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, al punto 3, el cual refiere:

"Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos". Modalidad "a taquilla" La Junta de Gobierno Local de Gobierno decidirá el precio de la entrada en función de los precios propuestos por las promotoras; percibiendo el Ayuntamiento el 10% de la cantidad recaudada, para hacer frente a los gastos de personal y apertura del Auditorio y cualquier material o gasto imputable directamente al espectáculo. "

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
21/10/2023 21.00 H.	CANTAUTOR JOSÉ MARÍA LOBO "MI CANTO ES HERRAMIENTA Y LATIDO"		5,00 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 "Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos"

El precio propuesto de entrada por los organizadores o entidades promotoras es establecido en base al caché de los artistas, gastos protocolarios derivados del espectáculo, derechos de autor, aforo del auditorio y otros.

No obstante, y según el precio público 3.1 en el apartado 1.A.3, a la actividad mencionada cualquier solicitante deberá firmar convenio con el Ayuntamiento y acogerse a las normas de utilización y condiciones de cesión del auditorio.

Visto los informes de la encargada accidental del Registro Municipal de Asociaciones a fechas de 13 de septiembre de 2023, 4 de octubre de 2023 y 6 de octubre de 2023.

Visto los informes de la Técnico de Cultura a fecha de 8 de octubre de 2023 y 6 de octubre de 2023.

Visto el estudio económico firmado por la Técnico de Cultura a fecha de 8 de septiembre de 2023.

Visto informe del Técnico de Gestión Tributaria y Sr. Tesorero firmado a fecha de 9 de octubre de 2023.

Visto el informe del Técnico de Intervención y la Sra. Interventora firmado a fecha de 10 de octubre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del TRLRHL, la aprobación de los precios públicos municipales corresponde al Pleno de la Corporación, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 5 de julio de 2007, al punto 6º y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 143 de fecha 25 de julio de 2007.

Considerando que se cumple en lo dispuesto en el Art. 44 del TRLRHL, por todo ello **PROPONE**:

1.- La cesión de uso de la instalación municipal Teatro Auditorio Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación que arriba se detallan ajustándose al precio público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del Auditorio.

2.- Aprobación del precio de entrada fijado por cada actividad detallada arriba.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá lo que considere más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, Dª. ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA APROBACIÓN INICIAL DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A CAFELADOS, S.L.U., EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2022, LÍNEA 3, ASÍ COMO INICIO DE EXPEDIENTE DE PERDIDA DE DERECHO A COBRO.

Vista la propuesta presentada por el Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 16 de octubre de 2023, con el siguiente contenido:

"**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 11 de mayo de 2023, al punto 6º, resolvió conceder a CAFELADOS, S.L.U., con C.I.F. núm. [REDACTED], una subvención, conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2022, DE LA LÍNEA 3, por importe de 428,57 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	[REDACTED]		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN

3.1. Adquisición de negocio mediante traspaso para empresas de nueva creación	NO	0,00	0,00
3.2. Inversiones en adecuación de local para inicio de actividad en empresas de nueva creación	NO	0,00	0,00
3.3. Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento	SI	4.285,72	428,57
3.4. Inversiones en activos fijos	NO	0,00	0,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			428,57
TOTAL A CONCEDER (EUROS)			428,57
NÚMERO IBAN			

Dicho acuerdo de concesión de subvención se notifica al interesado con fecha 15/05/2023 (R.M.S núm. [REDACTED]), y debiendo presentar en plazo de tres meses desde la notificación del acuerdo de resolución la siguiente documentación:

- Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.
- Cuenta justificativa (según modelo), que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, así como justificantes de pago.

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Previo a la resolución de la subvención, junto con la solicitud (R.M.E. núm. [REDACTED], de 13 de enero de 2023), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose línea 3.3

Concepto	Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado y pagado
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA	[REDACTED]	05/01/2023	[REDACTED]	558,20 €	558,20 €	558,20 €
NO INVERSION	FACTURA	[REDACTED]	03/01/2023	[REDACTED]	155,62 €	0,00 €	0,00 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA	[REDACTED]	11/01/2023	[REDACTED]	108,90 €	108,90 €	108,90 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	PRESUP.	[REDACTED]	11/01/2023	[REDACTED]	666,76 €	0,00 €	0,00 €

Concepto	Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado y pagado
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA		05/01/2023		270,00 €	270,00 €	270,00 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA		13/01/2023		110,00 €	110,00 €	110,00 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA		12/01/2023		420,00 €	420,00 €	420,00 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA		12/01/2023		594,64 €	594,64 €	594,64 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	PRESUP.		12/01/2023		930,00 €	0,00 €	0,00 €
NO INVERSION	FACTURA		01/01/2023		50,00 €	0,00 €	0,00 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	PRESUP.		12/01/2023		14.000,00 €	0,00 €	0,00 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA		31/08/2022		595,00 €	595,00 €	595,00 €
SUMA					18.459,12 €	2.656,74 €	2.656,74 €

- Con fecha 20 de febrero de 2023 (R.M.E. núm.) presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose línea 3.3

Concepto	Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado y pagado
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA		16/02/2023		698,98 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					698,98 €	0,00 €	0,00 €

- Con fecha 23 de febrero de 2023 (R.M.E. núm.) presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose línea 3.3

Concepto	Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado y pagado
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA		17/01/2023		14.000,00 €	0,00 €	0,00 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA		12/01/2023		930,00 €	930,00 €	930,00 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA		16/01/2023		698,98 €	698,98 €	698,98 €

Concepto	Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado y pagado
SUMA					15.628,98 €	1.628,98 €	1.628,98 €

- Con fechas 10 de agosto, 20 y 21 de septiembre de 2023 (R.M.E. números [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]) presenta documentos de pago de facturas. Siendo el detalle del pago justificado el siguiente:

Desglose línea 3.3

Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado y aceptado	TOTAL FACTURA (IVA INCLUIDO)	IMPORTE PAGADO	FECHA PAGO
[REDACTED]	05/01/2023	[REDACTED]	558,20 €	558,20 €	558,20 €	675,42 €	675,42 €	09/01/2023
[REDACTED]	11/01/2023	[REDACTED]	108,90 €	108,90 €	108,90 €	131,77 €	131,77 €	11/01/2023
[REDACTED]	05/01/2023	[REDACTED]	270,00 €	270,00 €	270,00 €	326,70 €	326,70 €	16/01/2023
[REDACTED]	13/01/2023	[REDACTED]	110,00 €	110,00 €	110,00 €	133,10 €	133,10 €	16/01/2023
[REDACTED]	12/01/2023	[REDACTED]	420,00 €	420,00 €	420,00 €	508,20 €	508,20 €	17/02/2023
[REDACTED]	12/01/2023	[REDACTED]	594,64 €	594,64 €	594,64 €	719,51 €	719,52 €	08/02/2023
[REDACTED]	31/08/2022	[REDACTED]	595,00 €	595,00 €	595,00 €	719,95 €	719,95 €	15/09/2022
[REDACTED]	12/01/2023	[REDACTED]	930,00 €	930,00 €	930,00 €	1.125,30 €	1.125,30 €	07/02/2023
[REDACTED]	16/01/2023	[REDACTED]	698,98 €	698,98 €	666,76 €	845,77 €	845,77 €	02/03/2023
SUMA			4.285,72 €	4.285,72 €	4.253,50 €	5.185,72 €	5.185,73 €	

- Con fecha 22 de septiembre de 2023 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presenta declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (PORCENTAJE S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
3.3. Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o	4.285,72 €	428,57 €	4.253,50 €	425,35 €	-3,22 €	0,75%

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (PORCENTAJE S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento						
TOTALES	4.285,72 €	428,57 €	4.253,50 €	425,35 €	-3,22 €	0,75%

VISTOS informe del técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 25 de septiembre de 2023.

VISTO el informe de Intervención, núm. [REDACTED], de rectificación del informe núm. [REDACTED], ambos de fecha 29 de septiembre de 2023, por el que se informa PARCIALMENTE FAVORABLE la cuenta justificativa de la subvención concedida a [REDACTED], con C.I.F. núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/05/2023, al punto 6º, conforme a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2022, LÍNEA 3, por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.253,50 €), dando lugar a una subvención final por una cuantía de CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (425,35 €), no alcanzándose el importe del presupuesto aceptado en el concepto 3.3 (Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento), siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (3,22 €), conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

Por esta Delegación de Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobación inicial de cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/05/2023 a CAFELADOS, S.L.U., con C.I.F. núm. [REDACTED], por importe de CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (425,35 €).
2. Iniciar el expediente de pérdida del derecho al cobro de subvención concedida por la Junta de Gobierno Local, el 11 de mayo de 2023, a

CAFELADOS, S.L.U., con C.I.F. núm. [REDACTED] (expediente núm. [REDACTED] y Gestiona: [REDACTED]), por importe de 3,22 euros.

3. Conceder a CAFELADOS, S.L.U., con C.I.F. núm. [REDACTED], con el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.
4. Informar que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efecto la caducidad y archivo del procedimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, D MANUEL JESÚS PUYANA GUTIÉRREZ, PARA APROBACIÓN INICIAL DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ASOCIACIÓN DE ROTA SAHARA LIBRE, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL PROYECTO "COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VACACIONES EN PAZ Y CARAVANA POR LA PAZ) 2022", ASÍ COMO INICIO DE EXPEDIENTE DE PERDIDA DE DERECHO A COBRO.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejil Delegado de Participación Ciudadana, D Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, de fecha 18 de octubre de 2023, con el siguiente contenido:

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2022, al punto 11º, se aprueba otorgar una subvención a la **ASOCIACIÓN DE ROTA SAHARA LIBRE** , para sufragar el 100 % de los gastos para la realización del proyecto **"COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VACACIONES EN PAZ Y CARAVANA POR LA PAZ) 2022"** , por importe de CINCO

MIL EUROS (5.000,00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022 y un presupuesto aceptado desglosado en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
Subvención propuesta por el Ayto.....5.000,00 €	Compra de: Medicamentos, alimentos, material de costura, material deportivo, y material para repostería. - Camión y contenedor - Material de embalaje - Seguros de la asociación
TOTAL INGRESOS.....5.000,00 €	TOTAL GASTOS.....5.000,00 €

Teniendo en cuenta que de fecha 29/09/2022 (R.M.E. nº [REDACTED]) y de fecha 02/10/2022 (R.M.E nº [REDACTED]) la ASOCIACIÓN DE ROTA SAHARA LIBRE presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 16/02/2023 cumplimentado, suscrito y firmado por D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], con mandato firmado por el Presidente de la Asociación.
- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2).
- Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3).
- Memoria de las actividades objeto de las subvenciones con especificación de su ámbito temporal, importe total del gasto y descripción de las actividades a desarrollar.
- Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades.
- Estatutos.
- Datos bancarios.
- C.I.F.
- DNI del representante.
- Relación actual de cargos de la Junta Directiva
- Declaración responsable de cumplimiento con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración de otras subvenciones para la misma actividad.
- Certificado de la Agencia Tributaria de fecha 29/09/2022 en el que se acredita que la Asociación Sahara Libre con CIF: [REDACTED] no mantiene deudas con dicha administración.
- Certificado de la Agencia Tributaria de Andalucía de fecha 15/09/2022 en el que se acredita que la Asociación Sahara Libre con CIF: [REDACTED] no

aparece como titular de deudas de naturaleza tributaria ni otras de Derecho Público en periodo ejecutivo con dicha administración.

- Consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 29/09/2022 en el que se acredita que la Asociación Sahara Libre con CIF [REDACTED] no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

Se incorporan de oficio los siguientes informes, consultas y certificados, en aquellas solicitudes de subvenciones por importe superior a 3.000,00 €:

- Informe de la Tesorería Municipal de fecha 27/09/2022 en el que se acredita que no constan deudas en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.
- Informe de la OAC de fecha 04/10/2022 en el que se acredita que la Asociación Sahara Libre con CIF: [REDACTED] se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED] y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el día 03/10/2022.

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior se informa PARCIALMENTE FAVORABLE la cuenta justificativa por importe de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.222,36 €). correspondiente a la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN DE ROTA SAHARA LIBRE** para sufragar el 100 % de los gastos para la realización del proyecto “**COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VACACIONES EN PAZ Y CARAVANA POR LA PAZ) 2022**”.

Por esta Delegación de Participación Ciudadana se propone lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente, de modo parcial, la cuenta justificativa por importe de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.222,36 €)**, lo que da lugar a una subvención final por dicho importe

SEGUNDO. - Iniciar el expediente de perdida parcial del derecho al cobro de subvención concedida por la Junta de Gobierno Local, el día de 10 de noviembre”, por importe de **DOS MIL SETECIENTOS Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATROS CÉNTIMOS (2.787,64€)**.

TERCERO. - Conceder a la Asociación Sahara Libre con CIF [REDACTED], el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 942 del

reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el real decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

CUARTO. - Informar que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el art. 42.4 de la ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efecto la caducidad y archivo del procedimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 10º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas y veintisiete minutos del día expresado al inicio,

redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN